



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero de Familia Oral de Barranquilla

RAD. 080013110006-2023-00138-00

INFORME SECRETARIAL:

A su Despacho el presente proceso de ALIMENTOS DE MAYORES, informándole que el demandado contestó la demanda dentro del término legal para ello, proponiendo excepciones de mérito de ABUSO DEL DERECHO Y COBRO DE LO NO DEBIDO.

Barranquilla, Junio 15 de 2023

MARTA CECILIA OCHOA ARENAS
SECRETARIA.-

Firmado Por:
Marta Cecilia Ochoa Arenas
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 03 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab7655b49415ab62f6be1119e7677c435729813da6a780d7f1fb6c57191ef9f0**

Documento generado en 15/06/2023 03:47:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero de Familia Oral de Barranquilla

RAD. 080013110006-2023-00138-00

ALIMENTOS DE MAYORES

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA, JUNIO QUINCE (15) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

En efecto el demandado contestó la demanda dentro del término legal para ello proponiendo excepciones de mérito de ABUSO DEL DERECHO Y COBRO DE LO NO DEBIDO, por lo que el Despacho dará traslado a la parte demandante del escrito de excepciones por el término de tres (3) días de conformidad con el art. 391 inciso 6 del C.G.P.

En merito a lo expuesto,

R E S U E L V E

1.- DAR traslado por el término de tres (3) días a la parte demandante del escrito de excepciones propuestas por el demandado, de conformidad con el art. 391 inciso 6 del C.G.P. y las motivaciones que anteceden.

2.- TENER como apoderado del demandado al Dr. EDDIEN ENRIQUE CARRILLO NAVARRO en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL JUEZ,

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS.

m.o.a.

Jun. 15/23

Juzgado Tercero de Familia Oral
de Barranquilla

Estado No. 103

Fecha: 16 de Junio de 2023

Notifico auto anterior de fecha
15 de Junio de 2023

Firmado Por:
Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cbb702f00b9e107850ac46b9ed9845684af442b426af955f289777d53e8d591f**

Documento generado en 15/06/2023 02:05:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>